considerarse alterada ni modificada por el Real Decreto de cinco de Abril último mientras no se verifique el arreglo definitivo de los Fueros, por cuya consideracion se veria esta municipalidad en la imprescindible necesidad de protestar contra toda resolucion que tienda á menoscabar sus prerrogativas, acudiendo á la Ilustre Diputacion para que apoye ante el Gobierno Supremo las justas y legítimas reclamaciones de los pueblos de su Hermandad: 2ª que tampoco existen en esta Provincia los pobres de solemnidad de que habla el mencionado Real Decreto de cinco de Abril por cuanto los de esta clase se hallan recogidos en las casas de Beneficencia establecidas para su socorro, y los demas en mayor ó menor cantidad todos ellos contribuyen á las cargas comunes, supuesto no se conocen contribuciones directas; y por último que abundando esta municipalidad en las ideas emitidas por la comision se halla intimamente persuadida de que los medios adoptados en el mencionado Real Decreto, no corresponderian á las benéficas miras del Gobierno de S. M. particularmente por lo que respecta á la asistencia de los menesterosos, por cuanto hallandose en el dia perfectamente atendidos por los Facultativos, no se lograria este interesante objeto, en un pais que lo hace materialmente imposible su topografia, y lo desparramado de su vecindario que en su mayor parte constituyen las caserias esparcidas á largas distancias de la poblacion.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde por sí y por todos los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario interino #

Felipe Mª de Azcona

Zuloeta

Luis Gomaza de Lesaniso

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zuloeta los Sres. D. Juan Ygnacio de Ynola Teniente segundo, D. Jose Blanc Prov. Síndico, D. José Cuadros, D. Agustin Maria de Eizaguirre, D. Domingo de Larrea, D. Juan Francisco de Benitua y D. Francisco Antonio de Larrinua Regidores que son la son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion y estando asi reunidos el Sr. Alcalde dió cuenta por medio del infrascrito Secretario del proyecto de comunicacion que el Sr. Gobernador de la Provincia, á consecuencia de las quejas producidas por varios padres de familia con motivo de la repeticion de la predicacion, en conformidad a lo acordado en sesion extraordinaria de diez y seis del actual, cuyo proyecto mereció la aprobacion del Congreso.

El mismo Sr. Alcalde presentó en seguida un pasquin que la noche anterior habian fijado en la puerta exterior de su casa, cuyo contenido decia que seria asesinado por suponerle opuesto á la religion y á las personas devotas: en su vista justamente indignado el ayuntamiento acordó, que ampliando el proyecto de comunicacion dispuesto para el Sr. Gobernador, se pusiera en su

noticia este suceso, indicandole al propio tiempo la idea de que si lo estimaba conveniente, remitiese un tanto de él al Exmo. Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas mediante el estado especional en que estaban declaradas, y que asi bien se hiciera merito en la misma comunicacion de la existencia de la Cofradia que se habia formado con el titulo de San Vicente de Paul, sin asistencia de la autoridad local para los efectos que hubiere lugar, en cumplimiento de la Real orden de diez y siete de Abril último inserta en el Boletin oficial de ocho del presente mes núm.º 55, como igualmente respecto de la portulacion que se hacia por la misma Cofradia en dos cajas separadas, de las cuales la una se halla destinada á los alumnos internos del Seminario, siendo asi que toda clase de portulacion estaba prohibida en esta Provincia por acuerdo de las Juntas Generales.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Arcona

Zuloeta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Arcona Zuloeta, los Sres. D. José Blanc Pror. Síndico, D. José Cuadrado, D. Felix de Arcarate Arcasna, D. Juan Francisco de Benitua, D. Miguel de Larraza, D. Francisco Antonio de Larrinua y D. Manuel Barrenechea de Frando Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de una carta que dirije D. José Maria de Arratabe Diputado general de tercer partido preguntando el número de fanegas de maiz que necesitará esta villa de las que ha traido la Provincia para alivio de las familias mas necesitadas entre las cuales se cuentan en este vecindario los habitantes de los barrios de Muñao y Basalgo cuyos campos fueron arrasados por el pedrisco que ocasionó la tempestad del mes de Agosto último. En su vista y resultando de informes que varios labradores del Valle de Lerin han rehusado el recibo de dichos mailes, segun dicen, por hallarse algun tanto averiados, se dió comision al Sr. Regidor Larraza para que haciendo traer del puerto de Deva dos fanegas de la misma procedencia, se haga un ensayo para examinar su calidad y estado de conservacion.

Se desestimó una solicitud que hacen Javier de Aguirrezabal y consortes, para que se les abone el importe de unos recibos del suministro que hicieron durante la última guerra civil, por haberse adoptado igual determinacion en otras reclamaciones de la misma época, que